



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente solicita una prórroga para efectuar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a cuyo pago fue intimada con fecha 1 de diciembre de 2025. Aduce que en el plazo de cinco (5) días hará efectivo el mencionado depósito.

Que tal petición resulta inadmisibles toda vez que no se invoca motivo alguno que la sustente y no se advierte en el caso la configuración de un supuesto de fuerza mayor o causa grave que justifique el incumplimiento de una exigencia enteramente previsible (Fallos: 324:793; 324:794 y su cita; 328:3290) ni del carácter perentorio de los plazos procesales (art. 155 cód. cit., Fallos: 324:795 y su cita; y causa “Romero, Sonia Carolina”, Fallos: 342:1510).

Por ello, se rechaza la prórroga solicitada y se desestima la presentación directa. Reintégrese la suma efectuada en forma extemporánea. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Swiss Medical ART S.A., la demandada**, representada por la **Dra. Marta Marcela Botta Diego**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 47**.